



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

FORMULARIO INSTRUCTIVO Y NORMATIVAS PARA SOLICITUD DE AGENCIAS OFICIALES DE TIERRA DEL FUEGO

- 1.** Remitir nota al Sr. Presidente del I. P. R. A. Sr **AROSTEGUICHAR, ARMANDO ANTONIO**; solicitando autorización para la comercialización de Juegos de Azar.
- 2.** En los casos de locales para el uso exclusivo de agencias de juegos de azar el pago en concepto de Canon de Uso será de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 1.119.659,92).
- 3.** En los casos de locales donde ya exista un polirrubro o kiosco, etc. el pago en concepto de Canon de Uso será de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 1.994.886,64).
- 4.** Original y fotocopia del Documento Nacional de identidad.
- 5.** Certificado de Buena Conducta expedido por el RNP. Certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial de Tierra Del Fuego.
- 6.** Certificado de Residencia, con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Provincia.
- 7.** Certificado de Habilitación Comercial de Juegos de Azar, expedido por la Municipalidad.
- 8.** Solicitud de inscripción de la Dirección General de Rentas Pcial. y Libre Deuda AREF.
- 9.** Certificado de Inscripción de Juegos de Azar, y número de C.U.I.T. (A.F.I.P.).
- 10.** Título de Propiedad, Contrato de Locación o Contrato de Comodato en el que desarrollará la actividad.
- 11.** Deberá poseer cuenta bancaria en el Banco Tierra Del Fuego, Caja de Ahorro o Cuenta Corriente.
- 12.** En el caso de comercios con otros rubros, el local propuesto tendrá que estar **debidamente dividido del polirubro** con el material que se desee (mampostería, vidrio, etc.), contando aproximadamente con una superficie de 8 mts.2 destinado exclusivamente para Juegos de Azar, preferentemente con vista a la calle. Deberá contar con un mostrador equipado, como mínimo con 4 tomas corriente de red eléctrica, línea telefónica, PC, espacio para un Tv de 32" Aprox 100 x 100 Cm, en lugar visible, no mayor a 5 Mts de los equipos de comunicación, posible acceso al exterior para cableado y lugar donde amurar la antena.
- 13.** El frente del local a habilitar deberá estar identificado con el color LILA. (PARED:H148 LATEX – ABERTURAS: K148 SATINOL)
- 14.** En todos los casos, el local propuesto tendrá que tener el frente vidriado (ventanales amplios) a efectos de brindar al público apostador la información correspondiente.
- 15.** Garantía a través de SEGURO DE CAUCION, por una suma a establecer por el I.P.R.A.
- 16.** Los solicitantes deberán presentar Declaración Jurada, manifestando no haber sido condenado por infracción a las normas que reprimen los Juegos de Azar y/o Administración Pública, y no pertenecer a ningún otro organismo Público y Declaración Jurada, en la que manifiestan que conocen y aceptan sin reserva alguna las prescripciones a las leyes Provinciales N° 88 y N° 409, sus modificatorias complementarias y sus Decretos Reglamentarios (en presencia de autoridades del I.P.R.A. o Escribano Público).
- 17.** En el caso de que una agencia sea adjudicada a una sociedad y la misma se disolviera y alguna de las partes quiera continuar con la explotación de la misma, tendrá que elevar al I.P.R.A. un documento de disolución de sociedad con la aprobación del organismo competente, solicitando la baja de la agencia y al mismo tiempo solicitar el alta correspondiente, con los datos del solicitante.

Nombre de Fantasía:

Nombre y Apellido: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

USHUAIA

FIRMA.....

